

GACETA OFICIAL DE 10 DE DICIEMBRE DE 2010.

NÚM. EXT. 396

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 49 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado; y 8 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y

### C O N S I D E R A N D O

Que ante la dinámica global de cooperación con todos los niveles de gobierno y la sociedad, es necesario proporcionar a la Oficina de Asuntos Internacionales, una nueva identidad que le permita posicionarla como la representación oficial del Estado de Veracruz en el Distrito Federal.

Que con el objeto de facilitar la identificación, vinculación y presencia del Gobierno del Estado en el Distrito Federal, por parte de las instituciones gubernamentales en sus diferentes órdenes de gobierno, así como de la ciudadanía en general, resulta necesario contar con un área gubernamental cuya nomenclatura sea acorde con las funciones que desempeña.

Que en el marco de la reorganización y funcionamiento de la gestión gubernamental, debemos establecer acciones que permitan a la administración pública ser más dinámica, flexible y atender con mayor oportunidad las necesidades de los veracruzanos.

He tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE SUPRIME LA OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

**Artículo 1.** La Representación del Gobierno del Estado de Veracruz en el Distrito Federal, es un área de asistencia y vinculación del C. Gobernador del Estado, que tiene por objeto fungir como enlace del Gobierno Estatal ante las

dependencias y entidades del Gobierno Federal, el Gobierno del Distrito Federal y Entidades Federativas, así como con organismos internacionales, instituciones privadas y particulares.

La Representación del Gobierno del Estado de Veracruz en el Distrito Federal, dependerá jerárquicamente del C. Gobernador del Estado y tendrá su domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal.

**Artículo 2.** Al frente de esta oficina habrá un titular, que será designado y removido libremente por el C. Gobernador del Estado, como Representante del Gobierno del Estado de Veracruz en el Distrito Federal.

**Artículo 3.** La Representación del Gobierno del Estado de Veracruz en el Distrito Federal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Coadyuvar con la Secretaría de Gobierno en la relación del Poder Ejecutivo del Estado con los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos federales y el Gobierno del Distrito Federal; así como, ser enlace con las representaciones de las entidades federativas y las instituciones privadas residentes en la capital del país.

II. Ser el conducto institucional ante la Secretaría de Relaciones Exteriores del gobierno federal y las embajadas, consulados, representaciones y legaciones de los diferentes países y organismos internacionales acreditados en México.

III. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, en la promoción turística del Estado en el Distrito Federal.

IV. Difundir en el Distrito Federal los eventos culturales, deportivos, artísticos, científicos y tecnológicos, entre otros, que se lleven a cabo en la Entidad.

V. Promover los recintos e infraestructura con que cuenta la Entidad, para la realización de eventos, congresos, exposiciones y negocios.

VI. Coordinar acciones con la Dirección General de Atención a Migrantes, para mantener constante comunicación con los veracruzanos en el extranjero y brindarles atención y asistencia.

VII. Servir de vínculo entre la comunidad veracruzana residente en el Distrito Federal y área conurbada con el objetivo de fomentar su identidad y cultura propias.

VIII. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública y los gobiernos municipales del Estado que lo soliciten, en la realización de

gestiones ante instancias gubernamentales federales y otras instituciones públicas y privadas con residencia en el Distrito Federal.

IX. Las demás que expresamente le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**Artículo 4.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal proporcionarán a la Representación del Gobierno del Estado de Veracruz en el Distrito Federal, la información y apoyo que ésta les requiera para el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo dispuesto en este Decreto.

**Artículo 5.** La Representación del Gobierno del Estado de Veracruz en el Distrito Federal contará con las áreas administrativas que disponga el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y a la normativa en la materia.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

**Segundo.** Se abroga el DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado Núm. Ext. 41, de fecha 7 de febrero de 2007.

**Tercero.** Los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Oficina de Asuntos Internacionales que se suprime, se transferirán a la Representación del Gobierno del Estado de Veracruz en el Distrito Federal, objeto del presente Decreto.

**Cuarto.** Los Servidores Públicos de la Oficina de Asuntos Internacionales, pasarán a formar parte de la Representación del Gobierno del Estado de Veracruz en el Distrito Federal, respetándose sus derechos laborales en términos de la Ley.

**Quinto.** La Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General practicarán conforme a la normativa vigente, los ajustes necesarios a la estructura orgánica del área que comprende este Decreto. Dichas modificaciones no implican ampliación presupuestal.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz, el cuatro de diciembre del año dos mil diez.

Sufragio efectivo. No reelección  
Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica

Folio 2061